



ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PIRAGÜISMO Y DE LOS USOS RECREATIVOS DEL AGUA

c/ calle San Roque, 11 A, 1º Dcha. 19002 GUADALAJARA
CIF G19299288- Tfno 690 927 946 e-mail: aepira@aepira.com

Sra. Presidenta
Confederación Hidrográfica del Ebro
Paseo de Sagasta,
50071 ZARAGOZA

D. FERNANDO ALONSO GUTIÉRREZ, con _____, en su calidad de PRESIDENTE de la **ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PIRAGÜISMO Y DE LOS USOS RECREATIVOS DE LOS RÍOS (AEPIRA)**, con domicilio a efectos de notificación en c/ calle San Roque número 11A, 1º DCHA, 19002 GUADALAJARA, en relación al proceso de participación pública abierto en relación al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran nuevas reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias asociadas al tercer ciclo de la planificación hidrológica, presenta las siguientes **SUGERENCIAS**:

La descripción de usos es incompleta para varias de las Reservas Naturales Fluviales en cuanto a los usos no consuntivos ni privativos que se dan en ellas, concretamente los considerados "recreativos", como es en este caso el piragüismo, que en los ríos citados corresponde en todos los casos a la modalidad de aguas bravas a la que alude el

La experiencia adquirida con los documentos de gestión generados en los dos bloques de RNF tramitadas previamente nos ha mostrado que se suelen pasar por alto determinados usos asentados en el dominio público, que tanto los equipos contratados para los estudios previos a la declaración como los gestores de la administración desconocen en general.

A nuestra alegría por la protección adicional de estos tramos -que conocemos muy bien y a lo largo de todo su recorrido, no solo desde las zonas accesibles por las orillas- se añade nuestra preocupación por la tendencia de las administraciones públicas a prohibir las actividades que no conocen bien. No es una preocupación gratuita, sino una consecuencia directa de la manera en que se gestiona de nuestra actividad en el conjunto de las demarcaciones hidrográficas. No es nada difícil mantener nuestra actividad en niveles que no supongan una merma en el estado ecológico de la reserva: se ha venido llevando a cabo



ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PIRAGÜISMO Y DE LOS USOS RECREATIVOS DEL AGUA

c/ calle San Roque, 11 A, 1º Dcha. 19002 GUADALAJARA
CIF G19299288- Tfno 690 927 946 e-mail: aepira@aepira.com

sin afección alguna al estado ecológico de las ahora Reservas. Además, la práctica del piragüismo en estos tramos altos nunca ha requerido (ni requiere) la aportación de caudales que no sean los que circulan en régimen natural: se rema cuando hay agua suficiente, lo que en este tipo de ríos supone valores próximos a los de *bankfull* o superiores. siendo por tanto ríos que se reman todos o casi todos los años, pero muy pocos días en cada uno de ellos. Hemos vistos demasiados ríos de montaña totalmente destruidos por minicentrales como para ser objeto preventivo del art. 244.quáter.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En base a lo anterior presenta las siguientes **SUGERENCIAS**:

- 1) Que se modifiquen los resúmenes presentados teniendo en cuenta en su redacción que en de las siguientes Reservas Naturales Fluviales que existe un uso recreativo, piragüismo en aguas bravas, que se practica forma habitual (en alguna que otra RNF, como las de Maraquillos, Arroyo de la Dehesa o Palancia se ha remado de manera esporádica)

Código	CH	Nombre de la RNF	Ríos
ES010RNF154	Miño-Sil	Río Ancares	Ancares,Cuiña, de la Vega
ES030RNF161	Tajo	Río Lozoya	Angostura/Lozoya
ES030RNF193	Tajo	Río Sorbe	Sorbe (de la Hoz), Lillas, Sonsaz, Mediano
ES050RNF158	Guadalquivir	Río Castril	Castril
ES080RNF173	Júcar	Río Guadazaón	Guadazaón
ES080RNF174	Júcar	Río Mayor del Molinillo	Cabriel, Mayor Molinillo



ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL PIRAGÜISMO Y DE LOS USOS RECREATIVOS DEL AGUA

c/ calle San Roque, 11 A, 1º Dcha. 19002 GUADALAJARA
CIF G19299288- Tfno 690 927 946 e-mail: aepira@aepira.com

Que en los documentos que posteriormente se elaboren, concretamente el documento de “Medidas de gestión”, se contemple la existencia previa de estos usos, y se valore expresamente que -por su propia naturaleza- se han venido llevando a cabo durante años sin que se haya alterado el estado natural que motivó su declaración, lo que ha permitido su declaración como RNF.

Documento firmado electrónicamente